



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MARÍA AMIRA MEDINA GARZÓN** y **JOSÉ MERCEDES RODRÍGUEZ SALCEDO**, que dentro del expediente No. **7091**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de noviembre de 2014--**AUTO NUMERO: 005394.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE-- ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad** a los titulares del Contrato de Concesión Minera N° 7091, señores **MARÍA AMIRA MEDINA GARZÓN** y **JOSÉ MERCEDES RODRÍGUEZ SALCEDO**, de las condiciones civiles conocidas, para que dentro del término perentorio de **quince (15) días**, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental expedida por una compañía aseguradora y constituida por la suma de \$17.062.200.00 m.l., y con vigencia para esta nueva anualidad contractual, so pena de que se declare la caducidad del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con lo ordenado en el artículo 288 ibídem.---**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad** a los titulares para que dentro del término perentorio de **quince (15) días**, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, procedan a subsanar las faltas que se les imputan o a formular su defensa, aportando las pruebas pertinentes, a efectos de probar que si se realiza en debida forma la actividad extractiva y se liquidan y pagan oportunamente las contraprestaciones de ley, o justifiquen suficientemente las razones por las cuales no se adelantó dicha actividad de explotación so pena de que se declare la caducidad del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con lo ordenado en el artículo 288 ibídem.---**ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de la imposición de multas** a los titulares para que dentro del término perentorio de **quince (15) días**, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, alleguen el comprobante de consignación de los derechos causados por la visita de fiscalización, seguimiento y control, cuyo pago por valor de \$190.638.00 pesos m.l. fuera requerido mediante Auto de requerimiento fechado el 4 de diciembre de 2012 y que fuera notificado legalmente, so pena de que se impongan las multas autorizadas por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con lo ordenado en los artículos 112 y 288 ibídem.---**PARÁGRAFO:** Al tenor de lo señalado en la parte motiva de esta providencia, para la satisfacción total de esta obligación, los titulares deben cancelar las sumas causadas por concepto de intereses moratorios sobre la suma adeudada, desde el momento de la causación de dicha obligación y hasta el momento de su pago efectivo, a la tasa señalada en la norma legal señalada; teniéndose en cuenta que si el pago fuere deficitario, se imputará inicialmente a cubrir los intereses causados sobre dicha suma, y el saldo, si lo hubiere, se imputará al capital adeudado, y sobre los saldos resultantes se seguirán causando intereses de mora.---**ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de la imposición de multas**, a los titulares para que dentro del término perentorio de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este proveído aporten, con los requisitos establecidos en la Resolución 181602 de 2006, los Formatos Básicos Mineros (FBM), semestrales y anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

2012 y 2013, suministrando la información técnica y económica requerida, de conformidad con los artículos 88, 100, 339 y 340 de la Ley 685 de 2001, so pena de que se impongan las sanciones pecuniarias correspondientes.---**ARTICULO CUARTO: NO ACEPTAR** la renuncia a la concesión manifestada por los titulares mediante oficio allegado el 29 de enero de 2014, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese personalmente a los titulares o a sus apoderados debidamente constituidos.---**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**---
Director de Fiscalización Minera

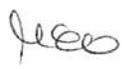
Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 DIC. 2014

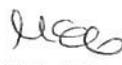
a las 7:30 a.m.

Desfijado

31 DIC. 2014


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015